

STS de 21 de febrero de 2023, recurso 146/2022

Aplazamiento de ejercicios para algunos aspirantes de procesos selectivos como consecuencia de fuerza mayor (acceso al texto de la sentencia)

Un grupo de aspirantes a un cuerpo estatal **no pudo acudir al segundo ejercicio de la fase de oposición al cancelarse los vuelos desde su comunidad autónoma a la península debido a las adversas condiciones meteorológicas. El órgano de selección acordó**, en reunión extraordinaria, que esas circunstancias eran imprevistas y de carácter excepcional, por lo que los opositores afectados, previa acreditación, **podrían realizar el ejercicio otro día.**

El TS **se plantea una cuestión de interés casacional objetivo**: determinar bajo qué criterios y en qué supuestos se puede demorar únicamente para parte de una serie de aspirantes la realización de una prueba selectiva de acceso a la función pública; y bajo qué condicionantes, en su caso, se debe desarrollar la misma, todo ello en relación al previo conocimiento de los criterios de valoración de la prueba efectivamente realizada por los aspirantes no afectados por la demora de la prueba y de la nota de corte.

El Alto Tribunal entiende que es correcta la actuación del órgano de selección, con los siguientes argumentos:

- **Debe analizarse si concurre causa de fuerza mayor. Los hechos son incuestionables, por lo que la decisión debe desenvolverse en relación con los efectos que se derivan de esas circunstancias.**
- **El art. 1105 del Código Civil exonera como regla general en las obligaciones**, la responsabilidad de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que, previstos, fueran inevitables. **El evento atmosférico era previsto, pero completamente inevitable.**
- No existía en las bases de la convocatoria una previsión concreta para los supuestos de fuerza mayor o atmosféricos, pero **sí contenían en el apartado 7.3 una cláusula general que atribuía al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias** que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. Se ha actuado de modo adecuado y proporcionado a las circunstancias del caso.
- Esta cobertura general no desaparece porque en posteriores procesos selectivos se haya añadido una referencia expresa a las causas de fuerza mayor. Tampoco tiene relación con los embarazos de riesgo, con su sustento específico en la Ley Orgánica 3/2007.
- **No lesiona los arts. 14 y 23.2 de la Constitución (CE) que un grupo de opositores realice el ejercicio con posterioridad.** Los beneficios que pudieran aducirse derivados del aplazamiento por 10 días, como el mayor tiempo de estudio o mejor conocimiento del desarrollo del ejercicio, han de ser considerados conjuntamente con la incertidumbre de los aspirantes que no pudieron llevar a cabo en primer término ese ejercicio.

- **No se aprecia desigualdad entre los participantes; tan solo una adaptación, con la cobertura y herramientas que proporcionan las bases de la convocatoria.**
- En cuanto a la supuesta menor complejidad del ejercicio para las personas que lo realizaron posteriormente, no hay justificación que lo sustente, sino meras presunciones o sospechas.
- **Cualquier solución contraria habría afectado gravemente al principio de proporcionalidad, impidiendo participar a unos aspirantes contra su voluntad por circunstancias que les eran del todo ajenas.**
- El propio TS ha considerado conforme a derecho al aplazamiento de pruebas en otras sentencias no iguales, pero asimilables a este caso.

En conclusión, responde a la cuestión de interés casacional objetivo en los siguientes términos:

Las medidas adoptadas por el Tribunal Calificador, fundamentalmente el aplazamiento del segundo ejercicio, para evitar las consecuencias derivadas de la fuerza mayor, tenían cobertura general en las bases de la convocatoria, apartado 7.3, y no lesionan el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargo públicos del art. 23.2 CE, toda vez que respetó la proporcionalidad en la determinación de los efectos derivados del cierre de aeropuertos y de la cancelación de vuelos por el fenómeno atmosférico citado.